

RESOLUCIÓN No **0028** DE **10 FEB 2014**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para las(os) servidoras (es) públicas (os) de Carrera Administrativa y en período de prueba, de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente”

RESUELVE:

Artículo 1°. ADOPCIÓN DEL SISTEMA TIPO. Adoptar para la Secretaría Distrital de la Mujer el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo N°. 137 del 14 de enero de 2010, para el período anual u ordinario que inicia el 1° de febrero de 2014 y termina el 31 de enero de 2015, con el fin de evaluar a las (os) Servidoras (es) Públicas (os) de carrera administrativa y las (os) nombradas (os) en período de prueba.

La adopción del Sistema Tipo a que hace referencia la presente Resolución incluirá aquellas disposiciones que adicionen o modifiquen el Acuerdo 137 de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 2°. ADOPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Adoptar los instrumentos de evaluación que integran el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño, establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, los cuales hacen parte integral de este Acto Administrativo.

Artículo 3°. DEFINICIÓN DE FACTORES PARA EL ACCESO A NIVEL SOBRESALIENTE. Establecer para el período comprendido entre el 1°. de febrero de 2014 y el 31 de enero de 2015, los siguientes factores de evaluación para acceder al nivel sobresaliente, siempre y cuando el evaluado haya alcanzado el 95% de cumplimiento de los compromisos laborales en la Evaluación Definitiva y demuestre que genera un valor agregado, así:

1. **Por calidad y oportunidad:** Se refiere a la entrega anticipada de los resultados o en términos inferiores a los legalmente establecidos, satisfaciendo los requerimientos de los usuarios a través del mejoramiento en la prestación del servicio y en los productos obtenidos.
2. **Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales:** Estas deben lograr mayor economía, celeridad y realización de los objetivos de la dependencia y la Entidad, con elementos que mejoren y enriquezcan los procedimientos establecidos.
3. **Por participación en grupos o en actividades que requieran disposición voluntaria :** Se refiere a la participación en Comité de Conciliación Laboral, Comisión de Personal,



RESOLUCIÓN No 0028 DE 10 FEB 2014

“Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para las (os) servidoras(es) públicas (os) de Carrera Administrativa y en período de prueba, de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40 de la Ley 909 de 2004 y el numeral 5.2 del artículo 5° del Acuerdo 137 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 de la Ley 909 de 2004, establece que la evaluación de desempeño laboral de las (os) empleadas (os) de carrera administrativa deberá hacerse siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expida.

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras las entidades desarrollan su propio sistema de evaluación del desempeño laboral, deberán adoptar el Sistema de Evaluación Tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Acuerdo N°.137 del 14 de Enero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de las (os) servidoras (es) de carrera administrativa y en período de prueba, que rige a partir del período anual u ordinario de evaluación del desempeño que inició el 1° de febrero de 2011.

Que el numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado Acuerdo N°. 137 de 2010, establece que corresponde a la (el) Nominadora (or) adoptar el Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño Laboral que diseñe la Comisión Nacional del Servicio Civil, mientras se aprueba y adopta en la Entidad un sistema propio.

Que el Acuerdo 137 de 2010, en el literal b) del numeral 4.2.2, señala que el evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente, siempre y cuando haya alcanzado el 95% o más de la escala de cumplimiento de los compromisos laborales y demuestre que genera un valor agregado.

Que sobre el valor agregado, el párrafo del literal b) del numeral 4.2.2 del Acuerdo 137 de 2010, dispone que para cada período anual de evaluación y antes del 1° de Abril de cada año, la entidad deberá definir como mínimo la utilización de tres (3) factores de los contemplados en dicho literal, factores que determinan el acceso al nivel sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No 0028 DE 10 FEB 2014

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, para las(os) servidoras (es) públicas (os) de Carrera Administrativa y en período de prueba, de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se fijan los factores para acceso al nivel sobresaliente”

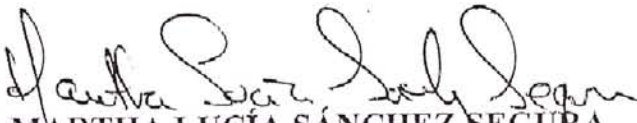
COPASO, Grupos de Apoyo, Grupos de Investigación, Grupos de Implementación de Sistemas de Calidad, entre otros. Dicha participación debe ser activa y demostrable, y el tiempo de dedicación no debe afectar el cumplimiento de las obligaciones propias del empleo.

Artículo 4°. EVALUACIÓN DE EMPLEADAS (OS) DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE NO SON DE GERENCIA PÚBLICA: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 78 del Decreto 1227 de 2007, la evaluación del desempeño de las (os) servidoras (es) públicas (os) de libre nombramiento y remoción que sean de gerencia pública, se efectuará de acuerdo con el sistema de evaluación de gestión prevista en el mencionado Decreto, las (os) demás empleadas (os) de libre nombramiento y remoción serán evaluadas (os) con los instrumentos del Sistema Tipo adoptado por la presente Resolución.

Artículo 5°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de FEB de 2014


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyecto: Yeni Carolina Martínez B. — Profesional Universitaria — Dirección Talento Humano *Yeni B.*
Revisó: María Cecilia Reyes de Celemín — Directora Talento Humano
Aprobó: Sonia Sylvana Palomino Bellucci — Subsecretaria de Gestión Corporativa *J. P. B.*